CENTRO DE CONCILIACIÓN
CÓDIGO No. 3284
PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES

Solicitud de Conciliación No.	**753**
Convocante (s)	CARLOS MARIO GAVIRIA USMA
Convocado (a) (s)	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. WILLIAM HUMBERTO HENAO HENAO ADIELA DEL SOCORRO RAMÍREZ USMA
Fecha de Solicitud	09/10/2023
Asunto	Responsabilidad Civil Extra Contractual

DIEGO ESTRADA GIRALDO, Procurador 10 Judicial II para Asuntos Civiles de la ***Procuraduría General de la Nación***, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.558.583 y, asignado como Conciliador en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

1.Que el día nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el apoderado del señor CARLOS MARIO GAVIRIA USMA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.277.247, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la ***Procuraduría General de la Nación*** en la ciudad de Medellín.

2.Parte convocada: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANIZACIÓN COOPERATIVA con NIT 860028415, WILLIAM HUMBERTO HENAO HENAO identificado con la cédula de ciudadanía 3.410.063 y ADIELA DEL SOCORRO RAMÍREZ USMA identificada con la cédula de ciudadanía número 43.010.085

3.Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (2:00 pm), en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams. Se libraron y enviaron las respectivas

comunicaciones de citación a las direcciones electrónicas aportadas por el convocante, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó con la finalidad de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: reconocimiento y pago de los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales en las siguientes cuantías:

1. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO……...……($838.186)
2. LUCRO CESANTE FUTURO……...……..($10.494.451)
3. PERJUICIOS MORALES…… ($58.000.000)
4. DAÑO A LA SALUD…… ($58.000.000)
5. DAÑO EMERGENTE…… ($4.456.000)

TOTAL, PERJUICIOS…… CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($131.788.637)

ASISTENCIA

Convocante: CARLOS MARIO GAVIRIA USMA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.277.247, junto con su apoderado YEISON JAVIER LADINO HUÉRFANO identificado con la cédula de ciudadanía número 11.256.155 y portador de la tarjeta profesional número 292.545 del Consejo Superior de la Judicatura.
Convocada: la apoderada de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., VALERIA SUÁREZ LABRADA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.005.870.336 y portadora de la tarjeta profesional número 399.401 del Consejo Superior de la Judicatura.
WILLIAM HUMBERTO HENAO HENAO identificado con la cédula de ciudadanía 3.410.063 y ADIELA DEL SOCORRO RAMÍREZ USMA identificada con la cédula de ciudadanía número 43.010.085, junto con su apoderado JUAN CARLOS BERNAL PARRA identificado con la cédula de ciudadanía 79.470.438 y portador de la tarjeta profesional número 106.470 del Consejo Superior de la Judicatura.

TRÁMITE

El Conciliador ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre el objeto de la solicitud y escuchadas las manifestaciones de las partes, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria.

Dada en Medellín el catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DIEGO ESTRADA GIRALDO
Procurador 10 Judicial II Asuntos Civiles
Conciliador